

15 FEB. 2013
ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 229

VISTOS:

a) Resciliación de Contrato de Arrendamiento y Contrato de Arrendamiento de fecha 17.12.2008 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Limitada, del inmueble ubicado en calle Prat esquina Vergara, el cual es utilizado por la Municipalidad de Angol para la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

b) Decreto Exento N° 1586 que aprueba la resciliación de contrato de arrendamiento y Contrato de arrendamiento de fecha 17.12.2008 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Limitada.

c) Modificación Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Limitada, alterando el monto de arriendo de 30 a 40 UF mensuales.

d) La resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la contraloría General de la Republica, normas sobre exención del trámite toma de razón.

e) Las facultades que le confieren al Alcalde la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

DECRETO

1.- Apruébese modificación de contrato de arrendamiento de fecha 29.01.2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Limitada alterando el monto de arriendo de 30 a 40 UF mensuales.

2.- La presente modificación tendrá vigencia de cuatro años, a partir del primero de marzo del año dos mil trece, renovable automáticamente y sucesivamente por igual periodo de tiempo, de conformidad a la cláusula octava de la Resciliación de Contrato de Arrendamiento y Contrato de Arrendamiento de fecha 17.12.2008.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
ANGOL
JUAN ALMENDRA OPAZO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANGOL
OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE

OVB/JAO/AUM

DISTRIBUCIÓN:

- Inmobiliaria e Inversiones Valle del Sur Ltda.
- C.C. Depto. Finanzas.-
- C.C. Dirección de Tránsito y Transporte Público de Angol
- C.C. Depto. de Control.
- C.C. Asesoría Jurídica.
- C.C. Secretaría Municipal
- Oficina de Partes.

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PUBLICO
2^a NOTARIA ANGOL

1 REPERTORIO N° 294.-

PROT N° 68.-

2 Erf

3 PROTOCOLIZACION

4 DOCUMENTOS SUBDIVISION

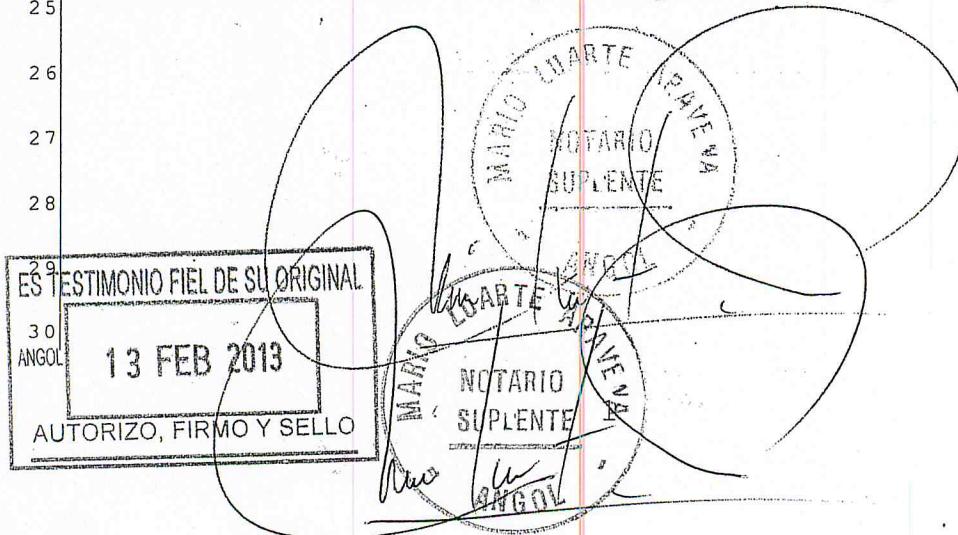
5 ****

6 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

7 Y

8 INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA

10
11 **EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE**, a trece de Febreros, del año dos mil
12 trece, yo, **MARIO ENRIQUE LUARTE ARAVENA**, Abogado, Notario
13 Público de las comunas de Angol y Renaico, suplente de la Titular doña
14 ESMIRNA VIDAL MORAGA, según decreto económico del Juzgado de
15 Letras de Angol, protocolizado en esta notaría con fecha once de Febrero
16 del presente año, bajo el número sesenta y seis, con oficio en esta ciudad,
17 calle Manuel Bunster número trescientos cuarenta y uno, CERTIFICO:
18 Que con esta fecha he procedido a protocolizar al final del Registro a mi
19 cargo, bajo el número **sesenta y ocho**, un documento, que contiene una
20 modificación de Contrato de Arrendamiento entre la **ILUSTRE**
21 **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** e **INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE**
22 **DEL SUR LIMITADA**.- Requiere la presente protocolización doña Rosa
23 Ester Rivas Fuentealba, chilena, empleada, soltera, domiciliada en Angol,
24 cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos
25 veintisiete mil ciento ochenta y cinco guión seis.- Doy fe.-



MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a veintinueve días del mes de Enero del año dos mil trece, comparecen por una parte **INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA**, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete guión cuatro, sociedad del tipo de su denominación, representada por **CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER**, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y seis guion siete, ambos con domicilio en calle Colhue número quinientos noventa y uno de la comuna de Angol en adelante el arrendador; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, Profesor, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis guion K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve de la comuna de Angol, en adelante la arrendataria. Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Declaran los comparecientes que con fecha 17 de Diciembre de 2008 celebraron contrato de arrendamiento sobre el siguiente bien raíz: Inmueble ubicado en calle Vergara de esta ciudad, que mide diecinueve



coma ochenta metros por la citada calle Vergara y catorce metros por calle Arturo Prat, formado por dos retazos de la comuna de Angol, que la arrendataria ha destinado al funcionamiento de la Dirección de Tránsito y transporte Público de la comuna de Angol. El referido contrato fue suscrito por escritura pública otorgada con fecha 17 de diciembre de dos mil ocho ante el Notario Público de la comuna de Angol don Rubén Reinoso Herrera anotada en el repertorio con el número 2805 del año 2008.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento y de común acuerdo las partes contratantes vienen en modificar la cláusula **SEPTIMA** del Contrato de Arrendamiento por ellas celebrado e individualizado precedentemente, en lo referente al monto de la renta a pagar que se alza en diez unidades de fomento adicionales a las treinta actualmente pagadas como canon, quedando consecuentemente en cuarenta unidades de fomento por mes.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior la cláusula **SEPTIMA** queda del siguiente tenor: **PAGO DE LA RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de CUARENTA UNIDADES DE FOMENTO a partir del mes de Marzo del año dos mil trece. Dicha renta deberá ser cancelada por el arrendatario por mes anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes. Para proceder al pago, en la forma indicada, el arrendador deberá ingresar la factura, boleta o recibo al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol, el último día hábil del mes anterior a aquél en que corresponda efectuar el pago.

CUARTO: La presente modificación se entiende formar parte integrante del contrato de arrendamiento ya individualizado, para todos los efectos legales y en lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato original.

QUINTO: Esta modificación deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, el cual se entenderá formar parte integrante del Decreto Alcaldicio que aprobó el contrato original.

SEXTO: PERSONERÍAS: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad, el cual no se inserta por ser conocido por

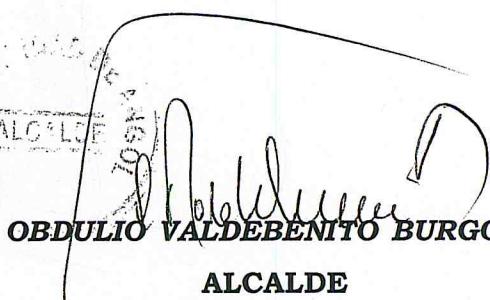


las partes. Asimismo, la personería de CLAUDIO GUSTAVO ADOLFO ORTEGA LETELIER para actuar en representación de la INMOBILIARIA E INVERSIONES VALLE DEL SUR LIMITADA consta de escritura pública de fecha tres de julio de dos mil tres, otorgada ante el Notario público de Angol don jorge Tadres Hales. Documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En comprobante previa lectura ratifican y firman los comparecientes la presente modificación de contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la otra parte.


CLAUDIO GUSTAVO ORTEGA LETELIER
INMOBILIARIA E INVERSIONES
VALLE DEL SUR LIMITADA

ARRENDADOR


OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

ARRENDATARIA

